

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitio nuevo, Magdalena, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ACCION: Ejecutivo singular
ACCIONANTE: Banco Agrario de Colombia SA
DEMANDADO: Dolores María Cervantes Rodríguez
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2022-00113-00

En memorial recibido por el correo institucional de este Juzgado el 13 de los corrientes, manifiesta la doctora ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑON, apoderada especial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, que recibió a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA, la suma de \$14'166.670 derivada del pago de la garantía otorgada por dicho Fondo para garantizar parcialmente las obligaciones del pagaré suscrito por la demandada. Que como consecuencia de lo anterior operó por ministerio de la ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA y hasta la concurrencia del monto cancelado una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios en los términos de los artículos 1666, 1668-3, 1670-1, 2361 y 2395-1 del Código Civil.

Por su parte, la doctora JANETH ZULAY TIBOCHA RODRIGUEZ, representante legal para asuntos judiciales del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA, otorgó poder especial al doctor HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, para que la represente en los procesos ejecutivos enlistados en dicho poder, dentro del cual se encuentra éste, por lo que, con base en ello, el mencionado profesional en derecho solicitó se reconozca a dicho Fondo como subrogatorio legal en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios en los términos de los artículos 1666 a 1070, 2361 y 2395 del Código Civil en contra de la demandada CRVANTES RODRIGUEZ DOLORES MARIA hasta el valor subrogado dentro de este proceso.

Como precedentes procesales tenemos que: (i) Por auto del 25 de octubre de 2022 se dictó a favor del accionante y en contra de la demandada orden de pago por la suma de \$28'333.340, por la suma de \$5'104.854 por los intereses remuneratorios comprendidos del 30 de agosto de 2021 hasta el 12 de agosto de 2022, por los intereses moratorios que se causen a partir del 13 de agosto de 2022 hasta que se satisfaga el pago total de la obligación, por la suma de \$863.337 por otros conceptos, y, por las costas del proceso; (ii) Por interlocutorio del 20 de enero de 2023 se ordenó seguir adelante con la ejecución; y, (iii) Por decisión del 8 de marzo pasado se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$39'274.103.

Estando en firme a la orden de pago, el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y la liquidación del crédito, resulta legal y procedente a la luz de lo dispuesto por los artículos 1666, 1668-3, 1670-1, 2361 y 2395-1 del Código Civil acceder a la subrogación legal de todos los derechos, acciones, garantías y privilegios a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA hasta la concurrencia del monto cancelado en contra de la deudora principal DOLORES MARIA CERVANTES RODRIGUEZ.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

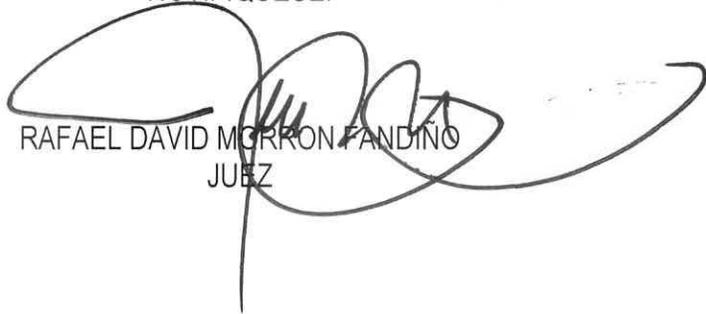
RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la subrogación legal de todos los derechos, acciones, garantías y privilegios a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA hasta la concurrencia del monto cancelado en contra de la deudora principal DOLORES MARIA CERVANTES RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Téngase al doctor HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.127.852 y T. P. de abogado No. 111.215 del CSJ, abogado de la firma VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTADA, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: Envíese el expediente digital al doctor VIDAL MORENO a los correos electrónicos suministrados en su solicitud.

NOTIFIQUESE:



RAFAEL DAVID MARRÓN FANDIÑO
JUEZ